

1.º 3 B. Si otro hermano solicitante, ya nacido, obtiene plaza en la misma convocatoria y Escuela Infantil 1 punto.

#### APARTADO 2.º

##### 2.º 1.- SITUACIÓN DE FAMILIA NUMEROSA

2.º 1.A Categoría General 1 punto

2.º 1.B Categoría Especial 2 puntos

##### 2.º 2.- SITUACIÓN RECONOCIDA DE MINUSVALÍA-INCAPACIDAD.

2.º 2.A. Incapacidad laboral por gran invalidez o reconocimiento legal de minusvalía del padre o la madre igual o superior al 65% 5 puntos.

2.º 2.B. Reconocimiento de discapacidad, comprendida entre el 33% y 64% del padre o la madre 2 puntos

2.º 2.C. Reconocimiento de discapacidad en algún miembro de la unidad familiar comprendida entre el 33% y el 64% 2 puntos.

##### 2.º 3.- SITUACIÓN LABORAL DE LOS PADRES OTUTORES

Trabajo acreditado del padre y de la madre fuera del hogar 10 puntos.

En el supuesto de empate a puntos, se otorgará prioridad a los niños de familias con rentas per más bajas."

#### ANEXO II

##### ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2008, a propuesta del Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

"BAREMO DE APLICACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INGRESO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA TITULARIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL CURSO 2008/2009.

Mediante Real Decreto 158/2004, de 23 de enero, fue creada la Escuela de Educación Infantil "Virgen de la Victoria" y mediante Real Decreto 929/2005, de 22 de julio, fue creada la Escuela de Educación Preescolar "San Francisco", ambas de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y adscritas al Programa de Escuelas Infantiles publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 3585, de 5 de marzo de

1998, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2000 y publicado en el BOME núm. 3740, de 19 de enero de 2001, mediante los que se establece el régimen de ingreso a las mencionadas escuelas.

Con motivo de la próxima apertura del plazo para la solicitud de plazas en las mencionadas Escuelas Infantiles, por parte de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales se ha observado e informado la necesidad de introducir modificaciones en lo que respecta a los criterios de baremación de las solicitudes de ingreso, para su adecuación a lo establecido en el Real Decreto 366/1997 de 14 de marzo (BOE de 15/03/1997), por el que se regula el régimen de elección de centro educativo, y la Orden de 26 de marzo de 1997, (BOE de 01/04/97), por la que se regula el procedimiento para la elección de centro educativo y la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, ambos de aplicación a las Escuelas Infantiles de la Ciudad, así como a las prescripciones de la Ley 39/1999 de 5 de noviembre, y a las exigencias de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo artículo 14.1 dispone que los poderes públicos adquieren un compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres, refiriéndose el artículo 42 a la mejora de la empleabilidad de las mujeres a través de la mejora de las políticas de empleo.

Asimismo, con la modificación propuesta se pretende dar cumplimiento a los compromisos derivados de la suscripción, desde el año 1999, de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera Infancia (0 a 3 años).

De todo ello se deriva la procedencia de introducir las siguientes modificaciones de los criterios de baremación de las solicitudes que se formulen para el ingreso de alumnos/as en las Escuelas de Educación Infantil de la titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla para el próximo curso 2008/2009.

1.º- En lo que respecta a la proximidad del domicilio equiparar al mismo el "lugar de trabajo" de alguno de los padres o tutores.